Municipalidad de San Roque González de Santa Cruz

"Primer Santo Paraguayo y Capital del Coco"

Ruta Nº 1 e/ Tte. Cnel. Ayala Velázquez
Tele-fax: 0538-20151

TAVAPY

DICTAMEN DE ACREDITACION C.V.E.

DICTAMEN DE LA UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCIÓN.

San Roque González de Santa Cruz, 18 de octubre de 2021.-

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION (CVE) N°07/2021 "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL EN EL COL. NAC. PROF. REMIGIA FIGUEREDO Y EMPEDRADO EN EL ACCESO A LA MISMA.**

ANTECEDENTES.

La Resolución DNCP N°1697/2020 Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable.

La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN establece: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. G) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas
o urgencias impostergables; o,

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN

Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción

El peligro que representa que la institución a ser beneficiada por la obra de referencia actualmente se encuentra sin cercado perimetral y con acceso de calle terraplenada que dificulta la entrada en días lluviosos.

Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción:

El procedimiento cuenta con: (marcar con X la opción correcta)

(…) Nº, de PAC
(X) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (marcar con X la opción correcta)

(X) Disponibilidad Presupuestaria según CE N°02/2021

(….) Se requiere modificación presupuestaria según propuesta que se acompañe a la presente.

Las especificaciones técnicas se encuentran se encuentran adjuntas con el expediente del llamado

La Difusión de los procedimientos de contrataciones públicas según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su

Escaneado con CamScanner

modificatoria de la Ley N° 3493/2007, Numeral 4: En los casos de Excepción previstos en la Ley, deberán remitir además del dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante

Supuesto de la Excepción:

Avalados en el Art 33 casos de la excepción de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se secunda este procedimiento en el Inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

El presente proceso amerita llevarse a cabo a través de una contratación por via de la excepción realizando el proceso con la mayor premura posible ya que se esta incrementado aceleradamente la vuelta a clases presenciales autorizadas por el Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social MSPBS y el Ministerio de Educación y Ciencias MEC, y las condiciones del predio de la escuela no se encuentran en condiciones para recibir al alumnado ya que no se cuenta con cerramineto perimetral lo que deja en estado vulnerable a la institución ya que producto de la larga pandemia se ha incrementado la delincuencia por lo que se debe apostar a la seguridad de los asistentes de la institución de referencia teniendo en cuenta que se trata de niños en etapa escolar los cuales son victimas fáciles para los malvivientes, por otro lado la cuestión del acceso a la institución que en días de lluvia dificulta el acceso a la misma ya que actualmente cuenta con camino terraplenado y suelo fangoso, es por ello que la Municipalidad esta obligada a buscar los mecanismos efectivos para otorgar solución de manera inmediata a la situación, y cuya vía es la contratación por excepción con intención de compra y difusión posterior cuyos plazos son menores a cualquier otro tipo de llamado, aclarando que de igual manera se estaría garantizando la oportunidad de participación a las empresas oferentes interesadas ya que el llamado se estaría publicando a través del Portal de la DNCP (SICP) Sistema de Información de Contrataciones Publicas pestaña Intenciones de excepción y todo el proceso de convocatoria evaluación y adjudicación serian similares a las de cualquier otro proceso licitatorio, acortando únicamente los plazos del llamado.
Por otra parte cabe mencionar que el presente llamado no estuvo contemplado en el Programa Anual de Contrataciones PAC planificación inicial, asi mismo la Municipalidad una ves que tuvo conocimiento de la situación inicio los tramites ante el MEC para la autorización correspondiente y posterior se aguardo hasta contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente a fin de poder cumplir con los costos que acarrea la obra, ya que no es intención de la Municipalidad adjudicar la obra sin contar con disponibilidad ya que dicha situación podría causar perjuicios a la administración municipal en caso de no poder cumplir con las obligaciones con el contratista y tener que abonar por la mora en los pagos.
Por lo expuesto es criterio de esta UOC que la situación amerita una rápida atención a fin de otorgar solución rápida a los usuarios de la institución beneficiada, y por ende se debe proceder a realizar un llamado por vía de la excepción con intención de compra y difusión posterior, ya que a través de este modulo contemplado en el SICP, se acelera los tramites licitatorios, respetando siempre los principios consagrados en el Art. 4to de la Ley 2051/03.

Magnitud de la urgencia e interés público comprometido:

La Resolución DNCP 1697/2020 prevé en su Art. 29 que los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia impostergable podrán implementarse: b) Con aviso de intensión de compra. La misma Resolución en su Art. 49. Primer párrafo, dispone que en el caso de que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por plazo señalado en el Artículo anterior

MUNICIPALIDAD DE SAN ROQUE GONZÁLEZ
Ing. Com. Linda Pereira
Encargada de UOC

Escaneado con CamScanner

pueda generar un perjuicio al interes público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION con aviso de intensión de compra.

Ante todo, lo aquí expuesto, se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior teniendo presente la urgente necesidad que no admite demora para asistir a los pobladores con la construcción de caminos de todo tiempo, quedando plena y ostensiblemente acreditado el supuesto de la urgencia Impostergable en su modalidad de mayor premura.

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable prevista en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en inciso g) considera precedente Llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción con aviso de intensión de compra y comunicación posterior para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Ing. Linda Pereira Riveros
Encargada UOC

Escaneado con CamScanner